

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2025
Y SU ACUMULADA 93/2025

PROMOVENTES: MOVIMIENTO CIUDADANO Y
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
EN EL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio INE/DEAJ/25715/2025 y anexos del Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral.	3551-SEPJF
2. Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/2082/2025 y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	17636
3. Escrito y anexos, de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3613-SEPJF
4. Oficio TEPJF/P/MASF/153/2025 y anexo firmado electrónicamente por la Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	18033
5. Oficio TEPJF-SGA-OA-4007/2025 y anexo signado por el Actuario Judicial adscrito a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	18034
6. Oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1771/2025 y anexo signado por la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	18632

Documentales que fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veinticinco.

I. Informes

Agréguese el oficio, el escrito y anexos del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos**, mediante los cuales rinden los informes, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64 párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación

Se tiene a los promoventes acreditando la personalidad con la que se ostentan, en virtud de que adjuntan a los informes las documentales correspondientes a los nombramientos realizados a su favor, por lo que se

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2025
Y SU ACUMULADA 93/2025.**

reconoce su representación en relación con los Poderes Ejecutivo y Legislativo de Morelos¹.

III. Domicilio, delegados y autorizados.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a los referidos **poderes** designando **delegados** y señalando **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, además, al Poder Legislativo local designando autorizados para recibir notificaciones.

Por lo que se refiere a la solicitud del Poder Legislativo para que se revoquen las designaciones realizadas previamente, se precisa que en el presente asunto no ha señalado diverso domicilio ni designado delegados.

De igual forma, se tiene al poder Ejecutivo **exhibiendo** las **documentales** que acompaña, y ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humano.

IV. Correo electrónico.

En relación con la solicitud para tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona el Poder Legislativo, no ha lugar acordar de

¹ Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor de Dolores Álvarez Díaz como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en relación con el artículo 38, fracciones I, II y III, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente y constituirse en asesor jurídico de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en todos los actos en que sea parte, con excepción de lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y en la presente Ley para las autoridades fiscales competentes;*
- II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;*
- III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo Estatal en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; [...]*

Poder Legislativo del Estado de Morelos

En términos de la copia certificada del acta de la Sesión Ordinaria de veintiséis de junio de dos mil veinticinco, en la que se designó al Diputado Isaac Pimentel Mejía, como Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos y, con fundamento en el artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

conformidad, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

V. Acceso a expediente.

Se acuerda favorablemente la solicitud de los poderes locales para acceder al expediente electrónico, toda vez que de la consulta en el Sistema de este Tribunal, se advierte que las personas designadas cuentan con firmas electrónicas vigentes. Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020.,

VI. Uso de medios de electrónicos.

Se autoriza al poder Legislativo para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VII. Apercibimiento respecto de la información.

Atento a lo anterior, se apercibe a las referidas autoridades que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

VIII. Desahogo de requerimiento.

Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, se tiene a los Poder Ejecutivo y Legislativo local desahogando el requerimiento formulado en el proveído admisorio, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

IX. Instituto Nacional Electoral

Agréguese el oficio y anexos del **Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral**, mediante los cuales, en cumplimiento al requerimiento formulado, remite los Estatutos vigentes del **Partido Movimiento Ciudadano**, así como de la certificación de sus registros vigentes y precisa quiénes eran sus representantes al momento de la presentación de estos medios de control constitucional.

X. Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Se tiene al Instituto Electoral local informando que el próximo proceso electoral local ordinario inicia en septiembre de dos mil veintiséis.

XI. Opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Se tiene a la Magistrada Presidenta y el Actuario, ambos de la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, desahogando el requerimiento realizado en el proveído admisorio, al remitir la **opinión de tres de octubre de dos mil veinticinco, dictada en el expediente SUP-OP-8/2025**, relativa a las acciones de inconstitucionalidad señaladas al rubro; esto, con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XII. Vista para alegatos.

Visto el estado procesal del asunto, con fundamento en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del **plazo de dos días naturales, formulen por escrito sus alegatos.**

XIII. Traslado

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de los informes, córrase traslado a **Movimiento Ciudadano** y dese vista a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2025 Y SU
ACUMULADA 93/2025.**

En el entendido que, los anexos presentados, quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Notifíquese.

Por lista, por oficio a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de octubre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la acción de inconstitucionalidad **90/2025 y su acumulada 93/2025**, promovidas por Movimiento Ciudadano y Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Morelos.
Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T01:01:10Z / 20/10/2025T19:01:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		4a 6b ad 47 cd a9 1a 24 09 f7 0d 8f 8d ef 67 39 05 d4 3d 05 21 87 b6 dd 33 3e 90 ba f9 b4 d9 be 9d 79 ff 48 d0 20 00 87 a4 6e 51 a5 41 06 9d 70 19 ef 99 a0 f1 06 8e 2f db df 71 b1 99 da 77 d9 36 c5 47 41 c5 04 46 61 ee 49 68 2a e0 6c 53 47 7d db 38 ea ad a1 9b 39 0c a3 c2 e2 49 ad 6c 52 d3 a2 f0 26 0f 6a b4 cd f6 2b a8 1d 3d fa 43 bb 2e 52 22 77 42 21 9e 48 61 94 38 05 ff 4c e6 28 09 1c 87 17 ad 0d e4 04 ea a5 83 05 1d f4 40 8d d0 e4 63 67 87 dc bb d2 fa fd 1f 38 8a d9 4e 60 57 46 56 1c b5 da 8b a6 b2 34 6d 4c 55 cc c2 18 f5 c7 73 4a 40 2c 4f 32 b3 a7 12 ce 98 b8 9f 08 1e 92 62 f3 7e 75 3f 20 ec 2e 36 75 3b 74 05 cb 86 ed 1e 44 a8 06 d4 69 1f 47 ea 16 d7 72 ac 67 d8 75 76 9c 4b e0 28 b4 95 15 ad 99 f1 c5 22 ad 28 fe 0f 12 6d 1e c2 1c b8 5b 25 b6 6f 1c e8 d2 9a 8b dc ff ba 45 22 af cd 44 a7 8d 7a 29 40 99 9b de			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T01:01:10Z / 20/10/2025T19:01:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T01:01:10Z / 20/10/2025T19:01:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	613485			
	Datos estampillados	4B8453592AEF610D966CFEA8CF32178CBF9E68F6EACD96F1EBB0141D0228D2FDC080			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T00:51:58Z / 20/10/2025T18:51:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2f 05 4d 4c 84 58 0e b9 66 62 a1 de 38 77 76 86 32 5d a8 d3 16 07 fc f7 44 50 51 e3 b6 97 07 aa c7 f7 89 37 3f c2 40 17 14 03 30 d3 00 93 1e 9e 79 1e e6 31 e3 da 7b 6d ee ca ca 89 87 e2 64 b9 12 37 91 4f fc b3 12 02 b2 05 c8 c7 09 d8 56 0d e9 76 82 5b 60 30 58 9f 83 1e ac d5 ce 72 ac 1e 85 96 5a bc ec e3 91 e2 f9 78 b7 88 a3 25 0e 4d 2b 16 2f cb e8 57 6d bc 2f 55 d8 01 97 8e ee 4a fd 22 15 34 f9 92 1c 57 b3 d7 c7 db 01 a4 31 ae 17 5b a1 d5 7b 33 57 37 a3 55 95 76 17 8c 4d 0a d7 05 a6 e5 31 0c 3f 0f 2e 6e 15 af 87 f7 69 80 5f 89 42 01 d8 ae a8 a9 47 bc 71 5c 9a b0 e4 af fd b2 f8 c7 db 4e 83 2d 00 03 36 6e 66 bf 56 b5 87 32 7a b1 62 5c 96 26 d2 ca 7e ba d0 4c 4a 74 f1 92 fd 0b 31 ed 22 29 66 1f 95 96 ce 70 cc 42 98 e4 b1 57 a4 75 5f ce 3f 9e b0 5c fd 94 0e 5b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T00:51:58Z / 20/10/2025T18:51:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T00:51:58Z / 20/10/2025T18:51:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	613453			
	Datos estampillados	6DF4844643A08018041B8D408A0675C6A2E0EA11627BFF11527AFA57FE272FF521AFA			